ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACION.

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE MEDIDA Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	**ÁREA DE CONTRATACIÓN**
FECHA:	31 de agosto de 2026

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, fue creada según consta en Acuerdo No. 014 de 1998, como una empresa industrial y comercial del estado, de carácter descentralizada del orden territorial.

Que a través del Acuerdo 021 de 2022 se dispuso que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar sería prestador del servicio de Alumbrado Público dentro del municipio en todos los aspectos directos e indirectos, tales como, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión entre otras.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (…)".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.3.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de

Contratación Directa.

Por lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.

II. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, debe garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que la ESP de Puerto Salgar, Cundinamarca, es la empresa responsable en el municipio de asegurar a la prestación eficiente del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, alcantarillado y aseo.

Así mismo, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar tiene el deber de asegurar la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado y el cobro justo a los usuarios; es por esto que la medición de los consumos se realiza con instrumentos de medida tipo volumétrico en bronce, instalados en cada una de las acometidas de los usuarios de los cuales actualmente se toma la lectura en terreno.

Que teniendo en cuenta el comportamiento de los suscriptores y la proyección de crecimiento de nuevos usuarios se hace necesario que la empresa de servicios públicos de Puerto Salgar, adopte nuevas tecnologías y herramientas que permitan aumentar la velocidad y visibilidad de las operaciones, así como la disminución de la variabilidad de estas apuntando a los objetivos estratégicos de calidad del servicio de acueducto.

Que la Ley 142 de 1994, en el Capítulo V DE LA DETERMINACIÓN DEL CONSUMO FACTURABLE, artículo 146 hace referencia a la medición del consumo, y el precio en el contrato; para ello: “la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario…”

Que, para garantizar la correcta medición y facturación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, es necesario que el instrumento de medición (medidor) cumpla con las condiciones técnicas requeridas y adicionalmente se avance en aspectos tecnológicos acorde a la transformación digital, lo cual permitirá optimizar los modelos de negocios y contribuir para disminuir el índice de agua no contabilizada.

Adicionalmente y teniendo en cuenta los procesos del área comercial y jurídica de la empresa, se requiere que la misma disponga dentro de sus instalaciones con el suministro de medidores, con el fin de poder dar trámite de manera oportuna y dentro de los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, a todas las peticiones, quejas, reclamos y recursos presentados por los usuarios.

Se requiere la compra de medidores, macromedidores, válvulas, unión de acople multiusos, galapagos, llaves

antifraudes con especificaciones técnicas, que brinden a la empresa, una excelente medición que pueda dar confiabilidad a los usuarios y empresa, contribuir con la disminución del índice de agua no contabilizada por pérdidas comerciales y por ende contar con proveedores que garanticen el suministro de medidores; teniendo en cuenta que en el mercado se ha avanzado en la oferta tecnológica referentes a los rangos de medición, razón por la cual se deben adquirir equipos con un rango R200 para todos los diámetros requeridos por la empresa.

Adoptando nuevas tecnologías de medición como la telemetría se logra una precisión en la lectura de los consumos de los usuarios y así la disminución de las PQR´S, obteniendo lecturas en tiempo real, consumos y alertas que permiten una detección de fugas imperceptibles o perceptibles de forma oportuna, utilizando tecnologías de comunicación que permitirán comunicar y administrar los datos de consumos de los usuarios, para lo cual es necesario adquirir módulos para que se pueda implementar la telemetría .

Por su parte, mediante Resolución Nro. 1096 del 17 de noviembre de 2000, “por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000”, la misma Comisión de Regulación estableció como obligación para los prestadores del servicio público acompañar los programas de ampliación de red y mejoramiento del servicio con programas que incrementes la micro medición y programas de reducción de pérdidas de aguas.

El Agua no contabilizada es la diferencia entre el volumen que capta el sistema de acueducto y el volumen que se entrega y factura a los usuarios del servicio. Esa diferencia en porcentaje es lo que se ha denominado índice de agua no contabilizada IANC-, dicho índice representa no solo las pérdidas físicas del volumen de agua sino también las pérdidas comerciales de la empresa. La importancia de adoptar mecanismos de reducción de pérdidas de agua se justifica no solo en lo meramente económico sino también en materia de beneficios ambientales. En materia financiera, como lo señaló el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. “…un programa de control de pérdidas permite a la entidad prestadora: a) disminuir los costos de producción, al reducir el volumen de agua tratada; b) aumentar sus ingresos, al incorporar en la facturación aquellos usuarios que se benefician del servicios (sic) y no se encuentran legalizados; c) conocer el estado real de la infraestructura de la empresa para ejecutar de manera ordenada proyectos de inversión de costo mínimo y rentables desde el punto de vista financiero; d) aumentar la vida útil de la capacidad instalada de la infraestructura, al reducir la demanda actual de servicio, y, por consiguiente, e) aplazar el tiempo de ejecución de ampliación del sistema; f) mejorar las condiciones de operación de infraestructura, disminuyendo los costos de operación y bombeo, y g) disminuir los costos que implica el tratamiento de aguas residuales, al reducir el volumen de agua a tratar. Esos son sólo algunos de los muchos beneficios financieros que se obtienen al poner en marcha un programa permanente de medición que directamente ayuda al control de pérdidas y de agua no contabilizada”.

La Administración de la empresa ha fijado en sus planes de mejoramiento el cumplimiento de unas metas que sean el resultado de una eficaz y eficiente gestión comercial, que incluya la vinculación de nuevos usuarios, la detección y legalización de fraudes y la medición efectiva del consumo de los usuarios que conlleve a un incremento de los consumos no facturados, con el consecuente incremento de los valores facturados o en disminución de la producción en la planta de tratamiento, generando como resultado la disminución de las perdidas comerciales.

Los Efectos que espera la empresa con la adquisición de contadores para la medición del agua conducente a

una óptima la gestión comercial, Normalización y Seguimiento de usuarios para la la adecuada facturación y reducción de pérdidas comerciales, son los siguientes:

Mayor volumen de facturación

- Incremento de los ingresos
- Racionalización de costos y gastos
- Eficiencia en los procesos y el servicio al cliente
- Gestión eficiente de PQR
- Optimizar la relación con los usuarios
- Mejorar los indicadores de gestión y estadísticas
- Utilizar herramientas y servicios de última tecnología, sin adquirirlas, sin administrarlas y sin costos ocultos
- Ciclos de facturación eficientes
- Recuperación oportuna de cartera
- Aumento en el Nivel de satisfacción de usuarios
- Mejoramiento Indicador de Liquidez

Para garantizar el cumplimiento de estas actividades la empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, considera necesaria y urgente la adquisición de contadores, macromedidores e insumos que permitan realizar una adecuada medición.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno adelantar el proceso de Contratación Directa para celebrar un contrato de suministro que permita llevar a cabo el objeto enunciado.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar se encuentra en la necesidad actual de atender lo expuesto en los párrafos anteriores, toda vez que no cuenta con el personal de planta indicado para esas labores, ni contrataciones similares.

La supervisión del cumplimiento de las actividades del contrato de prestación de servicio, estará a cargo del Almacenista, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca:

1). - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora;
2). - Constituir el acta de inicio del contrato;
3). - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera;
4). - Celebrar el acta de recibo final del contrato
5). - Proyectar el acta de liquidación.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEFINICION TECNINA DE LA NECESIDAD

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 142 de 1994, Estatuto de la Entidad artículo numeral 2.3.3. proceso de contratación mediante el mecanismo de contratación directa y el derecho privado según manual de contratación de la E.S.P.S., y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La necesidad antes planteada, se atiende a través de Contrato (según determinación jurídica), con una persona natural o jurídica que se encargue del suministro requerido.

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato:

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNI	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL + IVA
Medidor para agua potable, sistema volumétrico, de última generación DN15 R200 de 1/2 x 115mm metálico, pre equipado para lectura remota, referencia JSM, Q3: 2.5 m3/H incluye racores, certificado de calibración individual por laboratorio acreditado ONAC. Cumple resolución 0501 de 2017 y cuenta con certificado de cumplimiento norma NTC ISO4064 de 2016. Protegido en solución de glicerina, resistente a la manipulación externa, transmisión mecánica, opciones de roscas diferentes en longitudes de 115 y 190 mm, filtro para retención de sólidos y pistón acanalado para auto limpieza, válvula anti retorno incorporada, instalación en cualquier posición H/V, medición de caudales medios altos y mínimos en periodo de carga mínima, todos los componentes son producidos con materiales de alta resistencia.	1	206.500	206.500	39.235	245.735
MACROMEDIDIOR DE 2" FLANCHADO	1	1.425.000	1.425.000	270.750	1.695.750
MACROMEDIDIOR DE 4" FLANCHADO	1	1.795.000	1.795.000	341.050	2.136.050
MACROMEDIDIOR DE 6" FLANCHADO	1	3.237.000	3.237.000	615.030	3.852.030
MACROMEDIDIOR DE 8" FLANCHADO	1	4.274.000	4.274.000	812.060	5.086.060
MACROMEDIDIOR DE 10" FLANCHADO	1	8.046.000	8.046.000	1.528.740	9.574.740
MACROMEDIDOR DE 12" FLANCHADO	1	15.836.000	15.836.000	3.008.840	18.844.840
VALVULA HD COMP ELAS EXT LISO A PVC 3" TORINO	1	971.000	971.000	184.490	1.155.490

VALVULA HD COMP ELAS EXT LISO A PVC 4" TORINO	1	1.308.000	1.308.000	248.520	1.556.520
VALVULA HD COMP ELAS EXT LISO A PVC 6" TORINO	1	2.214.000	2.214.000	420.660	2.634.660
UNION ACOPLE MULTIUSO HD LISO DE 3" R1 R1 PARA PVC	1	245.000	245.000	46.550	291.550
UNION ACOPLE MULTIUSO HD LISO DE 3" R1 R2 PARA PVC	1	285.000	285.000	54.150	339.150
UNION ACOPLE MULTIUSO HD LISO DE 4" R1 R1 PARA PVC	1	300.100	300.100	57.019	357.119
UNION ACOPLE MULTIUSO HD LISO DE 4" R1 R2 PARA PVC	1	355.500	355.500	67.545	423.045
UNION ACOPLE MULTIUSO HD LISO DE 6" R1 R1 PARA PVC	1	455.000	455.000	86.450	541.450
UNION ACOPLE MULTIUSO HD LISO DE 6" R1 R2 PARA PVC	1	525.000	525.000	99.750	624.750
GALAPAGO DE 12"X1/2 HF PARA PVC	1	400.200	400.200	76.038	476.238
GALAPAGOS DE 3" X 1/2" HF	1	105.600	105.600	20.064	125.664
GALAPAGOS DE 4" X 1/2" HF	1	138.200	138.200	26.258	164.458
GALAPAGOS DE 6" X 1/2" HF	1	192.000	192.000	36.480	228.480
GALAPAGOS HD 2" X 1/2	1	73.000	73.000	13.870	86.870
Válvula pvc con sistema antifraude, tapon y llave magnetica de 1/2" aplica para consumo Mínimo Vital , conexión hembra hembra. Rosca NPT, Posiciones: Abierto – Cerrado – Mínimo Vital. Presión 300 PSI (PN 40 Bar). Cumple con la norma ASTM-D2467. Se entrega una llave Magnetica por cada 100 registros.	1	51.000	51.000	9.690	60.690
LLAVE MAGNETICA ANTIFRAUDE	1	132.000	132.000	25.080	157.080
FILTRO EN Y DE 12"	1	7.848.000	7.848.000	1.491.120	9.339.120
FILTRO EN Y DE 10"	1	7.085.000	7.085.000	1.346.150	8.431.150
FILTRO EN Y DE 8"	1	3.240.000	3.240.000	615.600	3.855.600
FILTRO EN Y DE 6"	1	2.714.000	2.714.000	515.660	3.229.660
FILTRO EN Y DE 4"	1	1.198.000	1.198.000	227.620	1.425.620
FILTRO EN Y DE 2"	1	872.000	872.000	165.680	1.037.680
VARILLA ACOPLE 1,50 MT KRAUS	1	198.000	198.000	37.620	235.620
GENERADOR ELECTRICO G8000 / 8500	1	9.740.000	9.740.000	1.850.600	11.590.600

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE MEDIDA Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA

	SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos.
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca.
VALOR:	El valor de este contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 49.000.000)
FORMA DE PAGO:	El valor de este contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 49.000.000) pagaderos mediante actas parciales conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y parafiscales suministrada por el Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. Notas: El contratista deberá entregar: A. Informe de ejecución. B. Factura Comercial y digital que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. C. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. D. Acta de Recibo E. Comprobante de entrada al almacén (en caso de bienes). F. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit. Entidad Financiera • Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) G. Las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. H. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar

	certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato según lo convenido con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes:

1) Suministrar los elementos del contrato, dentro de los plazos y especificaciones establecidas para tal efecto, en las cantidades solicitadas por la entidad contratante
2) Entregar los elementos y equipos objeto del contrato en las instalaciones y del almacén de la empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, en los horarios previstos en esa dependencia.
3) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los medidores.
4) En caso de desgas, avería o deterioro o daños de los medidores por causas imputables al contratista, este deberá hacerse responsable de realizar la modificaciones y/o reparaciones necesarias para su funcionamiento sin costo adicional al establecido en el contrato.
5) Atender las solicitudes que haga el supervisor del contrato.
6) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
7) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapa contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos tanto en el cumplimiento de requisitos de para celebración, tanto como para la ejecución de la contrato.
9) Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la empresa presentadas en la propuesta.
10) Reportar de inmediato cualquier anomalía presentada
    Las demás que surjan de la naturaleza del contrato

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2026, se tuvo en cuenta: 1) Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2026, 2) Las especificaciones de los elementos a proveer, 3) Los precios del mercado y los empleados en contratos de igual o similar naturaleza, 4) Los distintos tributos con cargo al contrato, 5) Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato, 6) La idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial esto es CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 49.000.000). incluidos los impuestos que le sean aplicables inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y la ejecución se realizará por la modalidad de pagos parciales. El contrato se cargará al rubro: 2.3.2.02.01.004-4324099-001-Productos metálicos y paquetes de software-medidores de agua.

Centro de costo: Acueducto

Certificado de disponibilidad Presupuestal 260317 del 28 de agosto de 2026, expedido por el jefe del Área de administrativa, financiera y comercial.

.

VIII. GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá una garantía única a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.., en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2.015.

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATACIÓN

- Propuesta – cotización incluyendo la referencia o características del producto o servicio a suministrar.
- Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a (30) treinta días por la cámara de Comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, artículo 65 del Decreto 806 de 1998, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3° y 5° de la Ley 797 de 2003 y artículo 7° Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co
- REDAM
- RNMC

X. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE E.S.P